

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 205

2 de marzo de 2009

Presentada por *la senadora Peña Ramírez*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico realizar una exhaustiva investigación, sin limitarse, sobre la eficacia de los servicios que ofrece el Estado a las personas de edad avanzada, así como el resultado de los diferentes programas que existen a los fines de envolver a las familias de estas personas en el cuidado, manutención y atención de éstos. El estudio deberá contener recomendaciones a los fines de aprobar posibles medidas que permitan atender de manera más efectiva las necesidades de nuestras personas de edad avanzada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986 establece la Política Pública y la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada en Puerto Rico. De otra parte, la Ley 203 del 7 de agosto de 2004 creo La Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada". Estas leyes tienen como norte la atención de la población de personas de edad avanzada. La provisión de servicios para mejorar la calidad de vida de los envejecientes es una prioridad para el Gobierno de Puerto Rico, así como el desarrollo de actividades y acciones que contribuyan a mantener al máximo la capacidad de independencia física y mental de éstos, dentro de su ámbito familiar y social. Para la consecución de estos propósitos es menester planificar de manera integral la acción gubernamental dirigida a la provisión de los servicios necesarios para satisfacer las aspiraciones de este sector, entre las cuales pueden mencionarse la salud, el bienestar social, la seguridad económica, la vivienda, la educación y la recreación.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas de edad avanzada y el pleno desarrollo, ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales. Esto, sin importar su ubicación geográfica, raza, etnia, estado civil, condición social y económica, capacidad física, afiliación política o religiosa.

De otra parte, entendemos que también es preciso crear medidas que envuelvan a las familias de las personas de edad avanzada en el cuidado, manutención y atención de éstos. Es por esto que precisamos dirigir nuestros esfuerzos en concientizar a la familia puertorriqueña del compromiso que debe existir con este sector de nuestra población. Entendemos justo y necesario realizar una investigación exhaustiva sobre la eficacia de los servicios que ofrece el Estado a las personas de edad avanzada, así como el resultado de los diferentes programas que existen a los fines de envolver a las familias de estas personas en el cuidado, manutención y atención de éstos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social del Senado realizar una
2 exhaustiva investigación, sin limitarse, sobre la eficacia de los servicios que ofrece el Estado
3 a las personas de edad avanzada, así como el resultado de los diferentes programas que
4 existen a los fines de envolver a las familias de estas personas en el cuidado, manutención y
5 atención de éstos. El estudio deberá contener recomendaciones a los fines de aprobar
6 posibles medidas que permitan atender de manera más efectiva las necesidades de nuestras
7 personas de edad avanzada.

8 Sección 2- La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de
9 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las
10 acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de
11 esta investigación, dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

12 Sección 3- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.